



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisada la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, se advierte que reúne los requisitos tanto de orden general como específicos que contemplan los artículos 82 y siguientes del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá, Cundinamarca,

RESUELVE:

1°-ADMITIR la presente demanda de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de los menores JUAN ALEJANDRO ROJAS MORA y HELEN SAMANTHA ROJAS MORA, instaurada por GUSTAVO ALBERTO ROJAS RAMIREZ, en contra de DIANA MARIA MORA UMBACIA.

2°-DARLE, a la demanda el trámite de un proceso declarativo verbal sumario art 390 del C.G.P.

3°-NOTIFICAR personalmente a la demandada DIANA MARIA MORA UMBACIA, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. P., y de conformidad con el numeral 8° del decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega del auto admisorio de esta demanda, la copia de la misma y sus anexos.

4°- NOTIFIQUESE al Defensor de Familia y a la representante del Ministerio Publico, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

5°- RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora VIVIANA BOHORQUEZ CASTEL, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_36_DEL
DIA DE HOY, _01-10-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**875a94e7533b48996deb9cb585f32c79400b2afdfa3876a47dbfe9f9155
72dbf**

Documento generado en 30/09/2021 01:37:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**